

tratados de 1783 y 1786, no sólo conservaron las tropas y las fortificaciones con que habían rechazado á O'Neill, sino que no tardaron en establecer un gobierno propio, de acuerdo sin duda con el Gabinete británico, pues que un superintendente venido de Jamaica fué colocado al frente de la Colonia. Por de contado, cesaron desde 1798, cuando menos, las visitas que cada seis meses debía hacer al establecimiento un comisario español, para asegurarse de que los colonos se limitaban á disfrutar de las concesiones que les había otorgado la España. Los gobernadores de Yucatán, que por autorización que tenían de la corte eran los que nombraban estos comisarios, tomaron probablemente desde aquella fecha la resolución de no nombrarlos en adelante, comprendiendo que no habían de ser recibidos por los colonos de Belice, orgullosos con el triunfo que habían alcanzado sobre los españoles. Pero nunca creyeron que este hecho les hubiese dado un pleno derecho de soberanía sobre el terreno que ocupaban, sobre todo desde que en el tratado de Amiens se pactó la restitución de las conquistas de la Inglaterra, y se limitaron á considerar la detentación de Belice como un hecho que no podían contrariar.

El lector recordará que, aunque la expedición de O'Neill había sido rechazada ante la posesión principal de la colonia británica, en cambio había arrojado á todos los cortadores de palo de las orillas de Río Nuevo y les había destruído todos sus establecimientos é incendiado sus sementeras. Los colonos ingleses estimaron este suceso como una conquista del terreno, y no hicieron de pronto ningún esfuerzo para recuperarlo, á pesar de que se hallaba comprendido dentro de los límites señalados por el tratado de 1786. Lo mismo juzgaron sin duda las autoridades españolas de Yucatán, porque el gobernador del presidio de Balacar hizo colocar allí una guarnición, y frecuentemente mandaba visitar el río en todo su curso, para evitar que los ingleses

cortasen maderas en aquel territorio á que, en su concepto, ya no tenían ningún derecho.

Pero el palo de tinte no tardó en agotarse en las comarcas de Belice, y como el corte de esta madera constituía la principal ocupación de los colonos, comenzaron á invadir los terrenos adyacentes, con cuya pérdida se habían anteriormente resignado. Al principio se verificó esta invasión ocultándose de los destacamentos españoles que guardaban el lugar, y hasta sin la anuencia de las mismas autoridades de Belice, como parece demostrarlo el hecho siguiente: Un cortador inglés, llamado Hyde, se encontró á bordo de un buque americano con el joven español José María Encalada, á quien en una disputa llamó ladrón porque había cortado palo de tinte en las riberas de Río Nuevo. Encalada contestó que Río Nuevo pertenecía á España y que el ladrón era Hyde, puesto que, siendo súbdito de S. M. B., cortaba también palo de tinte en aquellas riberas. El cortador inglés se dió por insultado y arrastró al español ante los tribunales de Belice. Pero los magistrados de la Colonia, entre los cuales se hallaba el mismo Hyde, sentenciaron el pleito en favor de Encalada, diciendo que ningún delito tenía el que había proferido la verdad (5).

Desgraciadamente, las autoridades de Belice no perseveraron por mucho tiempo en esta virtud. Los intereses de los cortadores de palo se insinuaron de tal manera en el ánimo del superintendente, que no tardaron en hacerle entrar en sus miras, y aun en impulsarle á tomar una actitud hostil contra los representantes del gobierno español. Luego que los colonos tuvieron la plena seguridad de contar con este apoyo, se presentaron descaradamente en las inmediaciones de la boca de Río Nuevo y pusieron allí sus

---

(5) Nota del gobernador del presidio de Balacar al superintendente de Belice, de 7 de agosto de 1812.

cortes de madera. Denunciada esta invasión al gobernador del presidio de Bacalar, dirigió una nota al superintendente de Belice, exigiéndole que prohibiese á los habitantes de aquel establecimiento entrar por las puntas de Piedra y Calentura y continuar los trabajos que habían emprendido en aquel lugar. Pero el superintendente, en vez de obsequiar esta indicación, contestó al gobernador que iba á dar cuenta con su nota á los ministros de S. M. B., y que entretanto permanecieran las cosas en el estado en que se hallaban (6).

Conocida por los habitantes de Belice esta resolución del gobierno de la Colonia, perdieron el poco temor que les quedaba, y los cortadores Hyde y Bennet, que tenían de capataz á un mulato llamado Armstrong, extendieron de tal manera sus cortes en las dos riberas de Río Nuevo, que llegaron á apoderarse completamente de él. Esta segunda usurpación dió motivo á nuevas comunicaciones que se cruzaron entre el gobernador de Bacalar y el superintendente de Belice. Decía el primero que los ingleses no tenían ningún derecho sobre el terreno comprendido entre los ríos Hondo y Nuevo, porque habiendo roto la guerra los tratados de 1783 y 1786, la España había recobrado por este solo hecho el pleno derecho de soberanía que ejercía sobre toda la región en que estaban situados los establecimientos británicos; y que si los cortadores de palo ocupaban por la fuerza de las armas una parte de esta región, no sucedía lo mismo con aquellos otros terrenos que habían sido recobrados de hecho por el mariscal O'Neill. El superintendente, aunque sabía muy bien que sus compatriotas alegaban la rotura de aquellos tratados para fundar sus derechos sobre Belice, no tuvo embarazo en invocarlos para justificar la posesión que la Inglaterra debía

(6) Comunicación del gobernador del presidio de Bacalar al superintendente de Belice, de 28 de febrero de 1812.

tener, en su concepto, del nuevo terreno que habían ocupado los cortadores.

Ni el jefe español ni el inglés pudieron ponerse de acuerdo en esta cuestión, á pesar de que llegaron á tener una entrevista personal con este objeto y de que el primero ofreció al segundo que le serían vendidas todas las maderas que necesitasen sus compatriotas. Entonces el gobernador de Bacalar se limitó á ordenar que fuese confiscado todo el palo de tinte que los ingleses cortasen dentro de aquel terreno, que á su juicio no les correspondía, y confió el cumplimiento de esta disposición al destacamento que, según hemos dicho, había colocado en la embocadura de Río Nuevo, cuyo jefe sólo tenía dos ó tres canoas á sus órdenes.

Pasáronse los años 1810 y 1811 en estas discusiones; pero en la tarde del 24 de febrero de 1812 se presentaron en la embocadura del río tres goletas, dos de las cuales venían armadas con piezas de artillería y un buen número de soldados que traían á bordo. El jefe de esta flotilla, llamado Juan Coatguelwin, intimó al sargento que mandaba el destacamento español que se retirase de allí; y habiendo respondido éste que no podía abandonar su puesto sin una orden expresa del gobernador de Bacalar, de quien dependía, el comandante inglés le amenazó con hacerle obedecer por medio de las armas, alegando que tenía órdenes expresas del superintendente de Belice para hacer desocupar el lugar por toda clase de medios. El sargento, que no tenía elementos para resistir á Coatguelwin, ni orden acaso de empeñar ningún combate con fuerzas de S. M. B., se vió en la necesidad de retirarse á la vigía llamada de San Antonio, desde donde dió parte á su jefe de lo que había acaecido. El gobernador transmitió esta noticia al capitán general de la provincia, y éste á la corte. Pero como cuando llegó su nota á la Metrópoli los ingleses estaban empeñados en arrojar de allí á los soldados de Napo-

león, ninguna resolución, al menos que sepamos, se tomó sobre el particular. Desde entonces los colonos de Belice quedaron de hecho dueños absolutos de todo el terreno que los tratados de 1783 y 1786 les concedieron únicamente para el corte de palo.

Los tratados celebrados por Fernando VII con la Corona de Inglaterra en 5 de julio y 28 de agosto de 1814, habrían sido una buena oportunidad para aclarar las dudas que se suscitaban sobre Belice y zanjar las dificultades que á cada paso se presentaban entre las autoridades de aquel establecimiento y las de la provincia de Yucatán. Pero los comisionados no supieron aprovecharla, y el silencio que guardaron sobre el asunto que nos ocupa dejó en pie las mismas dudas que había hecho nacer el tratado de Amiens. Uno solo de sus artículos, que es el primero de los adicionales, podría ser aplicable á Belice, porque declara vigentes todos los tratados de comercio que se habían celebrado entre las dos partes contratantes hasta el año 1796 (7). Pero siempre vuelve á surgir la misma duda; porque si el representante español y el inglés hubiesen tenido el ánimo de declarar vigentes los tratados relativos á Belice, algo se habría practicado en Yucatán para hacer volver á los cortadores de palo al estado que tenían antes de 1796, y no hay en nuestra historia una sola constancia de que se hubiese dado ningún paso en este sentido.

Ningún otro tratado relativo al asunto de que hablamos volvió á celebrarse entre España é Inglaterra hasta el año 1821, circunstancia que nos obliga á fijar aquí en términos claros y precisos la situación que de hecho y de derecho

---

(7) He aquí el tenor literal de este artículo: «Art. 1.º Se conviene en que durante la negociación de un nuevo tratado de comercio, será admitida la Gran Bretaña á comerciar con la España bajo las mismas condiciones que existían anteriormente al año 1796. Todos los tratados de comercio que en aquella época subsistían entre las dos naciones, quedan por el presente ratificados y confirmados.»

guardaba Belice respecto de Yucatán en los momentos de proclamar nuestra independencia de la Metrópoli.

Ya conocemos el hecho. Los ingleses ocupaban el terreno comprendido entre los ríos Sibún y Hondo, entregándose á todo género de cultivo, aprovechándose de todos sus productos y ejerciendo en él el pleno derecho de la soberanía, pues que tenían un gobierno propio, fortificaciones, soldados y buques de guerra.

En cuanto al derecho, la cuestión varía de aspecto.

Los tratados de 1783 y 1786 habían concedido á los colonos el uso de este terreno para el único objeto de cortar maderas. Un solo hecho había acontecido desde entonces que pudiera ser alegado para hacer variar la naturaleza de esta concesión: la guerra de 1798, durante la cual el mariscal O'Neill fué rechazado ante las fortificaciones de Belice.

¿Rompió esta guerra para siempre aquellos tratados? Entonces la España, que nunca renunció á la soberanía que ejercía sobre Belice, la recobró *ipso facto* en toda su plenitud.

¿No los rompió, y en consecuencia deben ser enumerados entre los que declaró vigentes la convención de 1814? Entonces los colonos no debieron haber recobrado mas que su antiguo derecho de cortar palo de tinte y otras maderas, nacido de la generosa concesión que les hizo el gobierno de Carlos III.

Quede, pues, sentado, para lo que debemos decir en adelante, que cualquiera que sea el aspecto bajo el cual se mire la cuestión de Belice durante los últimos años de la administración colonial, continuó siendo una usurpación de la soberanía española, que ni las autoridades de Yucatán, ni las de la Metrópoli, pudieron entonces contrariar.